

CESION No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 437-2026 CPS-AG (153346), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y STEPHANIA GAMBA RIOS.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, representado legalmente por **PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.575, en calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 546 del 7 de noviembre de 2025, y Acta de Posesión 377 del 7 de noviembre de 2025, por medio del cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por las otras **STEPHANIA GAMBA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.421.005, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CEDENTE** y **EDITH NANCY NONATO PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.067.113, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos legales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar y aprobar la presente cesión de la posición contractual que ostenta el Cedente dentro del contrato de prestación servicios No. 437-2026 CPS-AG (153346), que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones **PRIMERA:** Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 437-2026 CPS-AG (153346), con el objeto de: ***“32-MYG -PRESTAR SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, DOCUMENTAL Y LOGÍSTICO A LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL”*** **SEGUNDA:** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$21.840.000)**. **TERCERA:** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en **6 MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita por las partes el día 05 de febrero de 2026. **CUARTA.** Que el pasado 30 de abril de 2026 en virtud de solicitud efectuada por la contratista se suspendió la ejecución del contrato por un término de 20 días calendario comprendidos entre el 30 de abril y el 19 de mayo de 2026, con fecha de reinicio el 20 de mayo de 2026. **QUINTA:** Que cumplido el término de suspensión de dio reinicio al contrato esatbleciendose que la nueva fecha de terminación es el 24 de agosto de 2026. **SEXTA:** Que, el día 19 de mayo de 2026 el contratista bajo el radicado No. 20265910065382 solicita textualmente lo siguiente: ***“(...) por medio de la presente, me permito manifestar que, por motivos personales de carácter urgente, definitivamente no me es posible continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-437-2026. En ese sentido, solicito de manera respetuosa pero urgente que se haga efectiva la cesión del contrato a partir del día 20 de mayo de 2026, teniendo en cuenta que dicha solicitud viene siendo presentada y reiterada desde el pasado 10 de abril de 2026, mediante los diferentes alcances y radicados allegados ante la entidad, entre ellos los radicados Orfeo No. 20265910046482 y No. 20265910054322 del 28 de abril de 2026 Así mismo, reitero mi total disposición para adelantar los trámites administrativos y entregar la documentación que se requiera para formalizar la cesión correspondiente, garantizando la adecuada continuidad del objeto contractual(...)***”. Solicitud que hace parte integral del presente y con la que se manifiesta la voluntad de aprobar la cesión que se deriva de su solicitud. **SÉPTIMA:** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del estatuto de Contratación estatal, Ley 80 de 1993 según el cual ***“Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”***, en consecuencia la entidad contratante cuando considere justificados los motivos que ocasionan la solicitud de cesión, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato de conformidad con los estudios previos, aprobará la cesión del contrato. **OCTAVA:** Que, la necesidad evidenciada y originaria del contrato principal permanece vigente para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón y se hace necesario propender con la satisfacción de la misma y darle continuidad mediante el instrumento contractual aquí empleado. **NOVENA:** Que el cesionario acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del contrato No. 437-2026 CPS-AG (153346), estado de las obligaciones y derechos contractuales que a la fecha de la firma de este documento subsisten para las partes y que subroga al cedente en todos los derechos y obligaciones ante el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, por lo que se genere a partir del presente documento, con ocasión

CESION No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 437-2026 CPS-AG (153346), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y STEPHANIA GAMBA RIOS.

al contrato cedido. **DÉCIMA:** Que para proceder con la cesión del contrato se analizó la hoja de vida del cesionario y una vez verificada se determina que reúne todos los requisitos para aplicar a la cesión del contrato No. 437-2026 CPS-AG (153346), conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia descritos y con los estudios previos exigidos, encontrando viable la presente cesión de contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** De acuerdo con el estado de cuenta emitido por la oficina de presupuesto a la fecha de suscripción de la presente cesión, se informa que el Contrato de Prestación de Servicios No. 437-2026 CPS-AG (153346) registra un total de dos (2) pagos realizados a favor de la cedente **STEPHANIA GAMBA RIOS**, por un valor acumulado de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.794.666). Lo anterior sin perjuicio de que la cedente conserva el derecho a reclamar y recibir el pago correspondiente a los días efectivamente ejecutados y no cobrados hasta la fecha de suscripción de la presente cesión, esto es, hasta el treinta (30) de abril de 2026, ya que el contrato fue suspendido desde el 30 de abril al 19 de mayo, valor que será reconocido por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón conforme a los procedimientos administrativos y financieros vigentes. A partir del veinte (20) de mayo de 2026, todos los derechos y obligaciones del contrato quedan en cabeza del cesionario **EDITH NANCY NONATO PRIETO**. Dicho esto, el estado financiero del contrato esta así:

Valor del Contrato	\$ 21.840.000
Valor ejecutado pagado	\$6.794.666
Valor ejecutado por pagar	\$3.518.667
Valor a Ceder	\$ 11.526.667

Como consecuencia de lo anterior **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – CESIÓN:** Por medio de este instrumento **STEPHANIA GAMBA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.421.005, transfiere en su totalidad derechos y obligaciones contractuales del contrato 437-2026 CPS-AG (153346), a favor de **EDITH NANCY NONATO PRIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.067.113, dentro del marco integral del contrato 437-2026 CPS-AG (153346), el cual queda la cual queda en cabeza de esta última, el cumplimiento de todos aquellos derechos y obligaciones objeto del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CESIONARIO.** El cesionario acepta la cesión que por este instrumento se materializa y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato de Prestación de Servicios 437-2026 CPS-AG (153346). **PARÁGRAFO: EL CEDENTE**, manifiesta que, a partir de la suscripción de la presente cesión, transfiere la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales derivados del contrato No. 437-2026 CPS-AG (153346), conservando únicamente el derecho al reconocimiento y pago de los días efectivamente ejecutados hasta el veintinueve (29) de abril de 2026, conforme a lo establecido en la consideración NOVENA del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente Cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO**. **CLÁUSULA CUARTA. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El cesionario se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente Cesión. **CLAUSULA QUINTA. -** La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de Servicios

CESION No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 437-2026 CPS-AG (153346), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y STEPHANIA GAMBARIOS.

No. 437-2026 CPS-AG (153346), y produce efectos jurídicos entre **EL CESIONARIO** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, a partir de la firma del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA SEXTA.** - La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma y la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. del **CEDENTE, EL CESIONARIO** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Cesión se perfecciona con la suscripción del presente documento y la aceptación de la misma por **EL CESIONARIO** y el ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., el veinte (20) de mayo de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

****SE FIRMA TRANSACCIONALMENTE****

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Paula González Mahecha – Abogada contratista del FDLF. *Paula González*
Revisó: Diana Cano – Abogada Especializada contratista del FDLF. *Diana Cano*
Aprobó: José Miguel Venegas – Abogado Especializado contratista del FDLF. *José Miguel Venegas*